



SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



Zaragoza

AYUNTAMIENTO

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ES OBLIGATORIO
EL USO DE
MASCARILLA



EXTINTOR



PELIGRO
MATERIAS
INFLAMABLES



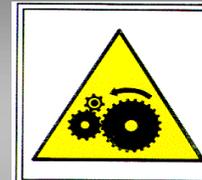
ES OBLIGATORIO
USAR GANTES



Entrada prohibida
a personas
no autorizadas



PRIMEROS
AUXILIOS



PELIGRO
MAQUINARIA
EN FUNCIONAMIENTO



PULSADOR
DE ALARMA



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Recomendaciones sobre la aplicación del
R. D. 485 / 1997, de **Señalización de Seguridad
y Salud** en el trabajo.

(B.O.E. de 23 de Abril de 1997)

La Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**, determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz. Según el artículo 6 de la misma, serán las normas reglamentarias las que irán fijando y concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas.

Así, son las normas de desarrollo reglamentario las que deben fijar las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre ellas se encuentran las destinadas a garantizar que en los lugares de trabajo exista una adecuada **señalización de seguridad y salud**, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

La señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de :

- ▶▶ Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- ▶▶ Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- ▶▶ Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios e instalaciones de protección, evacuación, emergencia y primeros auxilios.
- ▶▶ Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no deberá considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas u organizativas de protección colectiva y deberá utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

El presente documento de Recomendaciones sobre aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo, ha sido elaborado con el objeto de facilitar, armonizar y homogeneizar la implementación del precitado Real Decreto en los diversos centros, instalaciones y dependencias municipales.

▶▶ **Definición de señalización de seguridad:** es aquella referida a un objeto, actividad o situaciones determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo; mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa, o acústica, una comunicación verbal, o una señal gestual.

▶▶ **Tipos de Señalización:**

Señales en forma de panel
Señales luminosas
Señales Acústicas
Comunicaciones Verbales
Señales Gestuales

Prohibición
Advertencia
Obligación
Lucha contra Incendios
Salvamento o Socorro

▶▶ **Cuando utilizar las señales de seguridad:**

Cuando el peligro esté siempre presente, y cuando una actividad origine un riesgo temporal.

Deben utilizarse las señales de seguridad donde existan actividades peligrosas susceptibles de provocar un accidente, y donde las instrucciones de seguridad lo requieran.

▶▶ **Por qué utilizar las señales de seguridad:**

Por que son una ayuda positiva para la seguridad, contribuyendo a evitar accidentes y salvar vidas.

Con su utilización, una situación peligrosa puede volverse segura. Además, el Real Decreto 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997) obliga a establecer en los centros de trabajo un sistema de señalización de seguridad.



PROTECCIÓN
OBLIGATORIA
DE LAS MANOS



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

DEFINICIONES

▶▶ **Señal en forma de panel:** señal que, a través de la combinación de una forma geométrica, un color y un símbolo o pictograma, proporciona una indicación determinada relacionada con la seguridad y salud en el trabajo. Existen señales de: Prohibición, Advertencia, Obligación, Salvamento o de Socorro, Indicativas y Adicionales.

▶ **Señal de Prohibición:** señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

▶ **Señal de Advertencia:** señal que advierte de un riesgo o peligro.

▶ **Señal de Obligación:** señal que obliga a un comportamiento determinado.

▶ **Señal de Salvamento o de Socorro:** señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

▶ **Señal Indicativa:** señal que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los tipos anteriores.

▶ **Señal Adicional:** señal utilizada junto a otra señal de las descritas anteriormente, y que facilita informaciones complementarias.

▶▶ **Señal Luminosa:** señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o traslúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

▶▶ **Señal Acústica:** señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

▶▶ **Comunicación Verbal:** mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

▶▶ **Señal Gestual:** movimiento o disposición de los brazos o de las manos, en forma codificada, para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.

▶▶ **Símbolo o Pictograma:** imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

▶▶ **Color de seguridad:** color al cual se atribuye una significación determinada en relación con la seguridad y la salud en el trabajo.

ROJO: Señal de prohibición, peligro-alarma, material y equipos de lucha contra incendios. **AMARILLO:** Señal de advertencia.

AZUL: Señal de obligación.

VERDE: Señal de salvamento o auxilio, situación de seguridad.

▶▶ **Color de contraste:** color que complementando al color de seguridad, mejora las condiciones de visibilidad de la señal y hace resaltar su contenido. Se emplearán los colores **BLANCO** y **NEGRO**, siempre en combinación adecuada con los colores de seguridad. Se aplicarán también estos colores para los símbolos o pictogramas que aparezcan en las señales.

▶▶ **Formas geométricas:** caracterizan la significación de los distintos grupos de señales de seguridad.

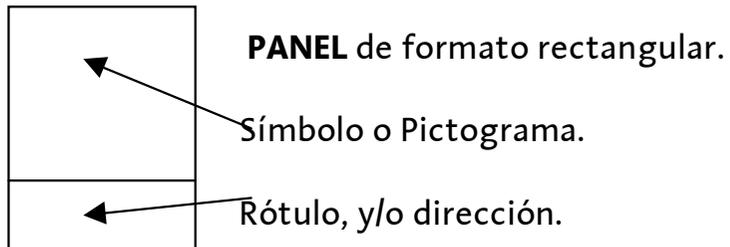
Prohibición: ● Protección contra incendios: ■
Advertencia: ▲ Obligación: ●
Salvamento o de Socorro: ■



 Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALIZACION EN FORMA DE PANEL

▶▶ **Formato general de Señal en forma de panel recomendado**, para los diversos centros, instalaciones y dependencias municipales:



▶▶ **Tamaño** de los paneles de señalización recomendados. El panel de formato rectangular tendrá con carácter general unas dimensiones de 210 mm. X 297 mm (A4). y el símbolo o pictograma ubicado en su interior tendrá unas dimensiones proporcionales a estas medidas.

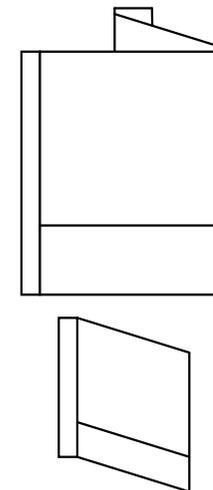
En los Centros o instalaciones especiales (Naves, Talleres, Almacenes, ...), con una distancia de observación elevada a las señales (más de 12 m.), las dimensiones del panel rectangular serán de 297 mm. X 420 mm. (A3), y el símbolo o pictograma ubicado en su interior tendrá unas dimensiones proporcionales a estas medidas.

▶▶ **Donde ubicar las señales en forma de panel:**

Se ubicarán preferentemente a una altura de 1,75 m. el borde inferior de la señal o panel, y en una posición apropiada en relación al ángulo visual, teniendo en cuenta los posibles obstáculos.

Deben utilizarse señales de seguridad: Donde existan actividades peligrosas susceptibles de provocar un accidente, y donde las instrucciones de seguridad lo requieran.

▶▶ **Formato especial de Señal en forma de panel recomendado**, para los diversos centros, instalaciones y dependencias municipales:



En los pasillos o instalaciones especiales (Naves, Talleres, vías de circulación y/o paso, Almacenes, ...), con una dificultad de observación frontal de las señales, estas serán en forma de cartel en "V" (ver imagen), de "banderola" perpendicular o similar, para mejorar su visibilidad.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

- Señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
- Estas señales de seguridad tendrán una forma geométrica circular, conteniendo una corona situada en el borde de la señal, y una banda oblicua diametral de igual anchura colocada a 135°.
- El **color de seguridad** empleado para la corona circular y la banda oblicua será el **ROJO** y debe emplearse en una proporción tal que ocupe al menos el 35% de la superficie de la señal.
- Los **colores de contraste** empleados serán:
 - BLANCO para el fondo de la señal.
 - NEGRO para el símbolo o pictograma.



CARTELES DE PROHIBICIÓN

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALES DE PROHIBICIÓN - PICTOGRAMAS MAS COMUNES



SOLO PERSONAL AUTORIZADO



NO TOCAR



PROHIBIDO TRANSPORTAR A PERSONAS



PROHIBIDO ACCIONAR



PROHIBIDO COMER Y BEBER



PROHIBIDO CERRAR CON LLAVE



NO UTILIZAR EN CASO DE INCENDIO



PROHIBIDO ENCENDER FUEGO



PROHIBIDO SITUARSE DEBAJO DE LA CARGA



PROHIBIDO MANTENER CON LA MAQUINA FUNCIONANDO



PROHIBIDO TOCAR SIN GANTES



NO UTILIZAR EN CASO DE INCENDIO



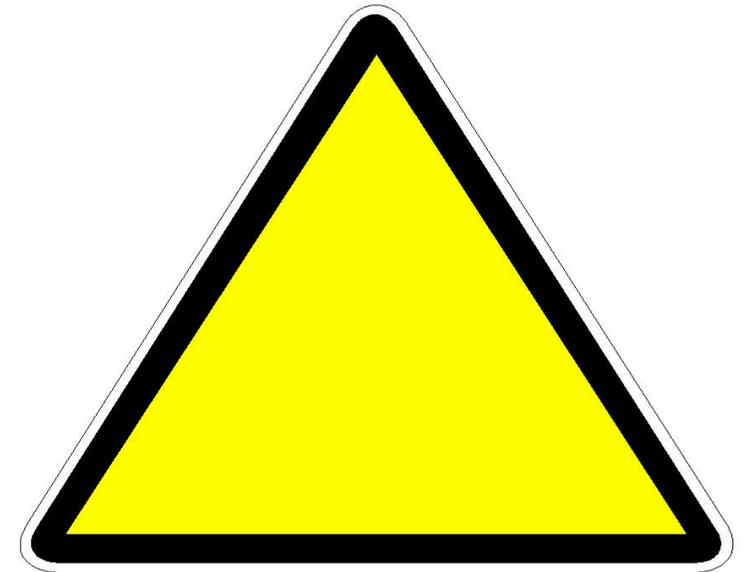
PROHIBIDO FUMAR



PROHIBIDO EL PASO A PEATONES

SEÑALES DE ADVERTENCIA

- Señal de seguridad que advierte de peligro.
- Estas señales de seguridad tendrán una forma geométrica triangular, con una base horizontal y el vértice opuesto dirigido hacia arriba, con los vértices ligeramente redondeados.
- El **color de seguridad** empleado será el **AMARILLO**, y debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- Los **colores de contraste** empleados serán:
 - NEGRO para los símbolos o pictogramas.
 - NEGRO para el reborde.



**CARTELES
 DE PELIGRO**

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALES DE ADVERTENCIA - PICTOGRAMAS MAS COMUNES



MATERIAS INFLAMABLES



MATERIAS COMBURENTES



MATERIAS EXPLOSIVAS



MATERIAS TOXICAS



MATERIAS CORROSIVAS



MATERIAS RADIOACTIVAS



PELIGRO EN GENERAL



PELIGRO POR ELECTRICIDAD



CAIDAS AL MISMO NIVEL



CAIDAS A DISTINTO NIVEL



CARGAS SUSPENDIDAS



RIESGO BIOLOGICO



AREA DE RUIDO PELIGROSO



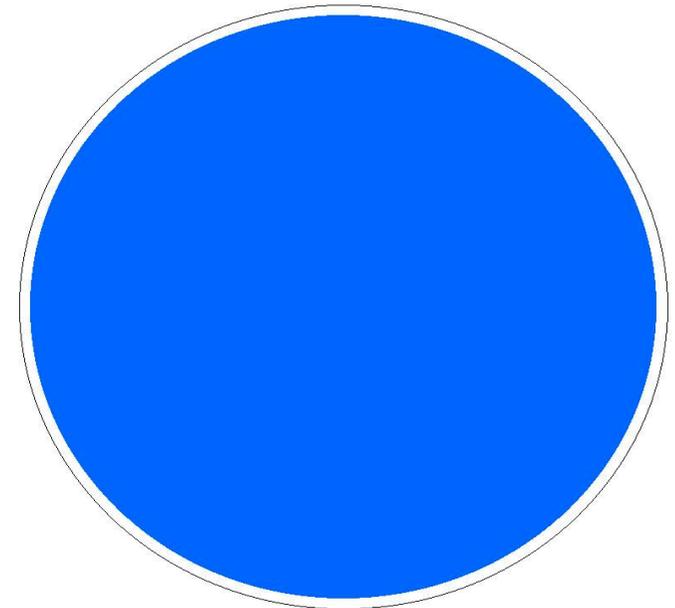
RIESGO DE ATRAPAMIENTO



RADIACIÓN LASER

SEÑALES DE OBLIGACIÓN

- Señal de seguridad que obliga a un comportamiento determinado.
- Estas señales de seguridad tendrán una forma geométrica circular.
- El **color de seguridad** empleado será el **AZUL**, y debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- Los **colores de contraste** empleados serán:
 - BLANCO para los símbolos o pictogramas.
 - BLANCO para el reborde.



CARTELES DE OBLIGACIÓN

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALES DE OBLIGACION - PICTOGRAMAS MAS COMUNES



SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

- Señal de seguridad que en caso de incendio, indica la localización de los dispositivos de lucha contra incendios.
- Estas señales de seguridad tendrán forma cuadrada o rectangular.
- El **color de seguridad** empleado será el **ROJO** y debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- Los **colores de contraste** empleados serán:
 - BLANCO para el símbolo o pictograma.
 - BLANCO para el reborde.



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS - PICTOGRAMAS MAS COMUNES



SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO

- Señal de seguridad que en caso de peligro, indica la situación y dirección del puesto de socorro o el emplazamiento de un dispositivo de salvamento.
- Estas señales de seguridad tendrán forma cuadrada o rectangular.
- El color de seguridad empleado será el **VERDE** y debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- Los colores de contraste empleados serán:
 - BLANCO para el símbolo o pictograma.
 - BLANCO para el reborde.



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALES DE SALVAMENTO O SOCORRO - PICTOGRAMAS MAS COMUNES



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALIZACION LUMINOSA

▶▶ **Definición de señalización luminosa:** es aquella señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

▶▶ **Características y requisitos de las señales luminosas:**

La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos.

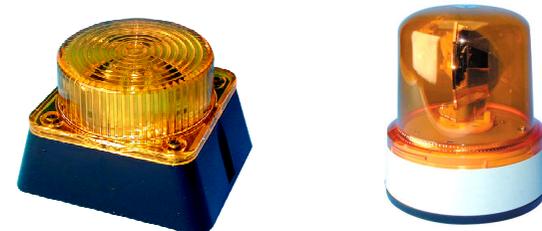
La superficie luminosa que emita una señal podrá ser de color uniforme, o llevar un pictograma sobre un fondo determinado.



Si un dispositivo puede emitir una señal tanto continua como intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar, con respecto a la señal continua, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.

No se utilizarán al mismo tiempo dos señales luminosas que puedan dar lugar a confusión, ni una señal luminosa cerca de otra emisión luminosa apenas diferente.

Cuando se utilice una señal luminosa intermitente, la duración y frecuencia de los destellos deberán permitir la correcta identificación del mensaje, evitando que pueda ser percibida como continua o confundida con otras señales luminosas.



Los dispositivos de emisión de señales luminosas para uso en caso de peligro grave deberán ser objeto de revisiones especiales o ir provistos de una bombilla auxiliar.

SEÑALIZACION ACUSTICA

▶▶ **Definición de señalización acústica:** es aquella señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

▶▶ **Características y requisitos de uso de las señales acústicas:**

La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser excesivamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

El tono de la señal acústica o, cuando se trate de señales intermitentes, la duración, intervalo y agrupación de los impulsos, deberá permitir su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales.

No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente.

Si un dispositivo puede emitir señales acústicas con un tono o intensidad variables o intermitentes, o con un tono o intensidad

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

continuos, se utilizarán las primeras para indicar, por contraste con las segundas, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida. El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo.



▶▶ **Disposiciones comunes (para señalización luminosa y/o acústica):**

Una señal luminosa o acústica indicará, al ponerse en marcha, la necesidad de realizar una determinada acción, y se mantendrá mientras persista tal necesidad.

Al finalizar la emisión de una señal luminosa o acústica se adoptarán de inmediato las medidas que permitan volver a utilizarlas en caso de necesidad.

La eficacia y buen funcionamiento de las señales luminosas y acústicas se comprobará antes de su entrada en servicio, y posteriormente mediante las pruebas periódicas necesarias.

Las señales luminosas y acústicas intermitentes previstas para su utilización alterna o complementaria deberán emplear idéntico código.

COMUNICACIÓN VERBAL

▶▶ **Definición de comunicación verbal:** es aquel mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

▶▶ **Características intrínsecas:**

La comunicación verbal se establece entre un locutor o emisor y uno o varios oyentes, en un lenguaje formado por textos cortos, frases, grupos de palabras o palabras aisladas, eventualmente codificados.

Los mensajes verbales serán tan cortos, simples y claros como sea posible; la aptitud verbal del locutor y las facultades auditivas del o de los oyentes deberán bastar para garantizar una comunicación verbal segura.

La comunicación verbal será directa (utilización de la voz humana) o indirecta (voz humana o sintética, difundida por un medio apropiado).



▶▶ **Reglas particulares de utilización:**

Las personas afectadas deberán conocer bien el lenguaje utilizado, a fin de poder pronunciar y comprender correctamente el mensaje verbal y adoptar, en función de éste, el comportamiento apropiado en el ámbito de la seguridad y la salud.

Si la comunicación verbal se utiliza en lugar o como complemento de señales gestuales, habrá que utilizar palabras tales como, por ejemplo:

- **Comienzo:** para indicar la toma de mando.
- **Alto:** para interrumpir, parar o finalizar un movimiento.
- **Fin:** para finalizar las operaciones.
- **Izar:** para izar una carga.
- **Bajar:** para bajar una carga.
- **Avanzar, retroceder, a la derecha, a la izquierda:** para indicar el sentido de un movimiento (el sentido de estos movimientos debe, en su caso, coordinarse con los correspondientes códigos gestuales).
- **Peligro:** para efectuar una parada de emergencia.
- **Rápido:** para acelerar un movimiento por razones de seguridad.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

SEÑALIZACION GESTUAL

▶▶ **Definición de señal gestual:** es aquel movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.

▶▶ **Características:**

Una señal gestual deberá ser precisa, simple, amplia, fácil de realizar y comprender y claramente distinguible de cualquier otra señal gestual.

La utilización de los dos brazos al mismo tiempo se hará de forma simétrica y para una sola señal gestual.

Los gestos utilizados, por lo que respecta a las características indicadas anteriormente, podrán variar o ser más detallados que las representaciones recogidas en el Real Decreto de Señalización de seguridad y salud en el trabajo, a condición de que su significado y comprensión sean, por lo menos, equivalentes a lo establecido en el mismo.

▶▶ **Reglas particulares de utilización:**

La persona que emite las señales, denominada "**encargado de las señales**", dará las instrucciones de maniobra mediante señales gestuales al destinatario de las mismas, denominado "**operador**".

El encargado de las señales deberá poder seguir visualmente el desarrollo de las maniobras sin estar amenazado por ellas.

El encargado de las señales deberá ser fácilmente reconocido por el operador.

El encargado de las señales deberá dedicarse exclusivamente a dirigir las maniobras y a la seguridad de los trabajadores situados en las proximidades.

Si no se dan las condiciones previstas en el articulado del Real Decreto, se recurrirá a uno o varios encargados de las señales suplementarias.

El operador deberá suspender la maniobra que esté realizando para solicitar nuevas instrucciones cuando no pueda ejecutar las órdenes recibidas con las garantías de seguridad necesarias.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

▶▶ Accesorios de señalización gestual:

El encargado de las señales deberá ser fácilmente reconocido por el operador.

El encargado de las señales llevará uno o varios elementos de identificación apropiados tales como chaqueta, manguitos, brazal o casco y, cuando sea necesario, raquetas.

Los elementos de identificación indicados serán de colores vivos, a ser posible iguales para todos los elementos, y serán utilizados exclusivamente por el encargado de las señales.

▶▶ Gestos Codificados:

• Gestos Generales:

- Comienzo: Atención y toma de mando.



- Alto: Interrupción, fin del movimiento.



- Fin de las operaciones.



• Peligro:

- Peligro: Alto o parada de emergencia.



• Movimientos Verticales:

- Izar: Subir, elevar.



- Bajar: Descender.



- Distancia Vertical.



• Movimientos Horizontales:

- Avanzar.



- Retroceder.



- Hacia la derecha.



- Hacia la izquierda.



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

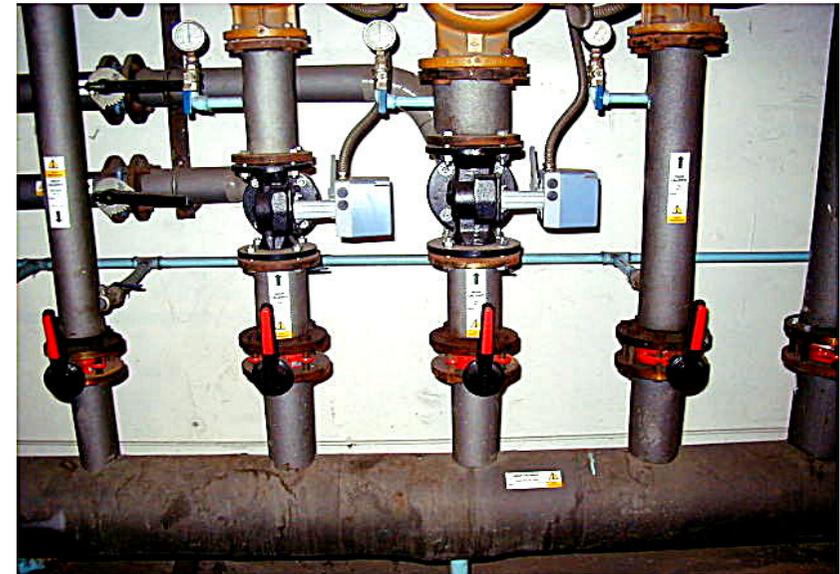
▶▶ **Formato general de señalización de TUBERIAS y recipientes** recomendado, para los diversos centros, instalaciones y dependencias municipales:

Las etiquetas de señalización se pegarán, fijarán, o pintarán en sitios visibles de los recipientes o tuberías. Las etiquetas se colocarán a lo largo de las tuberías, en número suficiente, y siempre que existan puntos de especial riesgo (válvulas, conexiones, derivaciones, ...) en su proximidad.

▶▶ **Formato de la etiqueta de señalización (Ej):**

| | | |
|---|--------------------------|--|
|  ALTA TEMPERATURA | AGUA CALIENTE |  |
| | RETORNO 1, 2 Y 3 a IDA 1 | |
| Destino: | | |

| | | |
|---------------------------------------|--|--|
| AGUA DE CALEFACCIÓN | |  |
| DESAGUE | | |
| Función: Vaciado de la instalación | | |



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

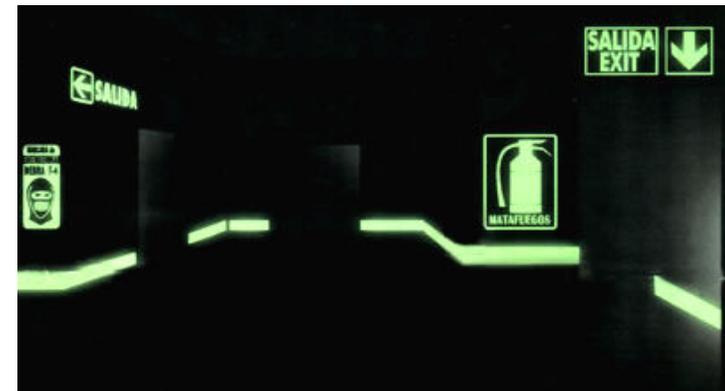
▶▶ **Señales, equipos y medios de protección contra INCENDIOS:** La señalización, los equipos y medios de protección contra incendios (tuberías, extintores, Bocas de Incendio Equipadas, mangueras, carros extintores, pulsadores de alarma, ...) deberán ser de **COLOR ROJO**, de forma que se puedan identificar fácilmente por su color propio.



▶▶ **Señalización de riesgos de caídas, choques y golpes:** Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgos de caída de personas, choques o golpes, y la delimitación de aquellas zonas de los locales de trabajo a las que el trabajador tenga acceso con ocasión de éste, en las que se presenten riesgos de caída de personas, caída de objetos, choques o golpes.



▶▶ **Señalización especial:** Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto, y en su caso, se consultará con el Servicio de Prevención y Salud.



① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

▶▶ **Señalización relativa al TABACO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón aprobó y publicó el Decreto 182/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta y consumo de tabaco.

El Ayuntamiento de Zaragoza, y cumplimentando la normativa precitada, ha establecido un cartel específico en el que se recoge la prohibición de fumar en los diversos “centros” municipales.



▶▶ **Uso de la señalización relativa al consumo de TABACO:** Se aconseja la utilización de este modelo de cartel en todos los centros de trabajo, centros sociales, dependencias administrativas, centros cívicos o culturales, instalaciones y centros deportivos, etc. de titularidad municipal.

▶▶ **Formato general de Señal en forma de panel** recomendado, para los diversos centros, instalaciones y dependencias municipales:



PANEL de formato rectangular.

▶▶ **Tamaño de los paneles de señalización** recomendados. El panel de formato rectangular tendrá con carácter general unas dimensiones de 292 mm. x 110 mm., y el símbolo o pictograma ubicado en su interior tendrá unas dimensiones proporcionales a estas medidas (según modelo).

En los Centros o instalaciones especiales (Naves, Talleres, Almacenes, ...), con una distancia de observación elevada a las señales (más de 12 m.), las dimensiones del panel rectangular serán de 412 mm. x 155 mm.

① Recomendaciones sobre la aplicación del R.D. 485/1997, de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. (B.O.E. de 23 de Abril de 1997).

TELEFONOS DE EMERGENCIA



EMERGENCIAS
S.O.S. ARAGON

112



PROTECCION
CIVIL

006



BOMBEROS
ZARAGOZA

080



PREVENCIÓN
Y SALUD

976723600

976723601



CONSULTA
Casa Consistorial

976721158

976721216



HOSPITAL
M.A.Z.

976748000



AMBULANCIA
BOMBEROS

080



AMBULANCIA
CRUZ ROJA

976222222



AMBULANCIA
SALUD

061



JEFE DEL SERVICIO



DELEGADOS DE PREVENCIÓN

CCOO **976721190**

CGT **976721239**

CSIF **976721237**

CSL **976721179**

OSTA **976721212**

UGT **976721180**



GUARDIA
CIVIL

062



POLICIA
NACIONAL

091



POLICIA
LOCAL

092



INFORMACION
TOXICOLOGICA

915620420



Zaragoza
AYUNTAMIENTO